

PROC. ORDINARIO 2017-00751

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021. En la fecha encontrándose debidamente ejecutoriado la providencia que ordenó practicar la correspondiente liquidación de costas y conforme a lo allí dispuesto, se procede a su práctica, según lo ordenado por el Señor Juez, como a continuación aparece:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$00°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA: \$00°° M/Cte
VALOR LOS GASTOS PROCESALES: \$00°° M/Cte

A CARGO DE COLFONDOS

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$00°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA: \$00°° M/Cte
VALOR LOS GASTOS PROCESALES: \$00°° M/Cte

A CARGO DE PROTECCION

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$200.000°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA: \$00°° M/Cte
VALOR LOS GASTOS PROCESALES: Colilla envío citatorio (fl. 213 arch. 1 exp. dig) \$10.700°° M/Cte
Colilla envío aviso (fl. 237 arch. 1 exp. dig) \$10.700°° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.400°° M/Cte) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 08 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado LE IMPARTE SU APROBACIÓN de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

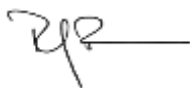
Ahora bien, previo a decidir la solicitud de ejecución de la sentencia y librar mandamiento de pago, se debe realizar la compensación respectiva en la oficina Judicial de Reparto, este Despacho dispone:

Por secretaría REMÍTASE EL EXPEDIENTE a la oficina Judicial de Reparto para que surta la respectiva COMPENSACIÓN, previo a resolver sobre la solicitud invocada por el apoderado del ejecutante. Líbrese oficio

Por secretaria y de requerirse por las partes, expídanse copias de las piezas procesales pertinentes con constancia de ejecutoria y autenticidad, a costa del peticionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9111c72d47cf3794d4453820c92432d1d8b16994b9c271dfa1bc56d0b3e87e94

Documento generado en 06/09/2021 05:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>